



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 26 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 155/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE MOSP E 22344/2022 ADQUISICIÓN DE SAL PARA DESHIELO EN VEREDAS Y ACCESOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE, TOLHUIN Y USHUAIA": y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 140/2022 se resolvió:

"(...) ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo al Expediente del registro de la Gobernación MOSP-E-22344/2022, caratulado: "ADQUISICIÓN DE SAL PARA DESHIELO EN VEREDAS Y ACCESOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE, TOLHUIN Y USHUAIA". Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días de suscriptos los contratos correspondientes. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO que en futuras solicitudes, deberá procurar la correcta individualización del procedimiento de contratación a exceptuar junto con su monto, así como la debida suscripción de los dictámenes o informes técnicos que se remitan, a los fines de la celeridad de su tramitación, evitando posibles nulidades generadas por su ausencia; y prever respecto de los acontecimientos ponderables y normales, el plazo necesario para remitir las

actuaciones en instancia de Control preventivo. **ARTÍCULO 4°.-** Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas de Control Preventivo, al Control Posterior y por otro, para su anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871 (...)”.

Que la citada resolución fue notificada el 08 de junio de 2022, de conformidad a la Cédula de Notificación N.º 275/2022 obrante a fs. 24.

Que como consecuencia del seguimiento dispuesto en el artículo 4° precedentemente transcripto, a fs. 28/34 se agrega copia simple del Acta de Constatación N.º 216/2022 PE (Control Posterior) emitida en el marco del Expediente MOSP-E N.º 22344/2022; en tanto que a fs. 35/38 obra el Informe Contable N.º 223/2022 Letra: TCP-PE correspondiente a las actuaciones del Visto, en el que la Auditora Fiscal C.P María Paula PARDO concluye en que “(...) la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 140/22, toda vez que remitió el expediente MOSP-E-22344-2022 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior (...)”.

Que a fs. 39 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS expresa mediante la Nota Interna N.º 1818/2022 Letra: TCP-SC, que las actuaciones fueron ingresadas a este Órgano de Control externo y fueron debidamente intervenidas, dejando constancia de ello en el Registro que la Secretaría Contable lleva a tal fin.

Que a fs. 40/41, luce el Informe Legal N.º 222/2022 Letra: TCP-CA, en el que el Dr. Nazareno Humberto TARQUINI expone en su parte pertinente:

“(...) **II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

De acuerdo con lo indicado en el referido Informe Contable 223/2022 Letra: T.C.P.- P.E., suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO, donde expresó: '(...) se concluye que la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 140/22, toda vez que remitió el expediente MOSP-E-22344-2022 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior', sería factible sostener que se habría cumplimentando la manda prevista en la Resolución Plenaria N.º 140/2022.

En virtud de lo expuesto, sería procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, por lo que se remiten las mismas a los efectos de continuar con el trámite (...)"

Que mediante la Nota Interna N.º 2082/2022 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO compartió el Informe Legal que antecede, entendiendo cumplimentada su remisión en los términos de la Resolución Plenaria N.º 140/2022, sugiriendo en consecuencia el archivo de las actuaciones previa intervención de la Asesoría Letrada.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis vertido por las Secretarías Contable y Legal, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del Visto.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, por los motivos expuestos en el Exordio.

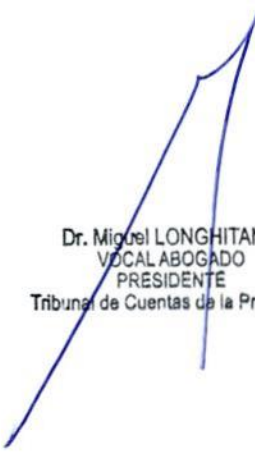
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la Sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio, a la Auditora Fiscal interviniente; y con remisión de las actuaciones, al Secretario Legal a/c y por su intermedio, al Abogado dictaminante y a la Asesora Letrada a sus efectos.

 **ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 214 /2022.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia